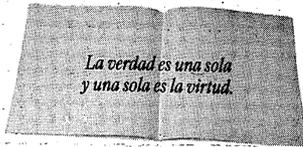


Las sumas de dinero que sean, ahora o en adelante, de propiedad de la compañía abajo firmante en cualesquiera de esas cuentas o cuenta y en cualesquiera cantidades que el considere necesarias y convenientes para llevar a cabo los negocios de la compañía abajo firmante; hacer, firmar y entregar cheques y giros, así como otras órdenes de pago de

a su sola y absoluta discreción, considere suficiente, con o sin determinar una causa o razón, y ya sea de manera absoluta o para el periodo o los periodos que considere apropiados, todo esto sujeto al cumplimiento por parte de dicho mandatario de las disposiciones de cualesquier leyes laborales aplicables de dicho país.

con cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima de derecho público o privado, o cualquier persona o personas respecto de la venta de los productos o servicios de la compañía abajo firmante, o la compra o venta de equipos, materiales o suministros relativos a los mismos, para suscribir y entre-



AUTENTICACIÓN DE FIRMA:
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno (21) de mayo del año dos mil doce; ante mi doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIALUZ ALBUJA BAYAS, portadora de la C.C.

REVISTA JUDICIAL
C3

RONQUILLO & MUÑOZ EXPORTACIONES ROMUEXPORT CIA. LTDA.

La compañía **RONQUILLO & MUÑOZ EXPORTACIONES ROMUEXPORT CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003814 de 25 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 8,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.- SIEMBRA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y FLORES FRESCAS NATURALES Y EXÓTICAS.

Quito, 25 de Julio de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.

La compañía **CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003843 de 25 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA GESTIÓN DE LA EMPRESA REALIZA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y ENTREGA SERVICIO DE COMUNICACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS, PUBLICACIONES, COMERCIO EXTERIOR.

Quito, 25 de Julio de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROGEODATA S.A.

La compañía **HIDROGEODATA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003837 de 25 de Julio de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ACTIVIDAD DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS FASES, LA ASesoría, CONSULTORÍA, FISCALIZACIÓN, Y CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO DE PROYECTOS Y OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, HIDROELÉCTRICAS.

Quito, 25 de Julio de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Mario Humberto Colmenares Tovar, QUE la Dirección Jurídica de Concursos Preventivos y Trámites Especiales mediante Memorando W.SC.IJ.DJC.PTE. Q.12.102 de 5 de Julio de 2012, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y

EN EJERCICIO de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011; y, SC-IAJ-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011, RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo de 2012, atinentes al Poder que la compañía extranjera M+I OVERSEAS LIMITED, de las Islas Caimán, a través de la compañía, confiere a favor del señor Mario Humberto Colmenares Tovar, de nacionalidad colombiana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Mario Humberto Colmenares Tovar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Mario Humberto Colmenares Tovar, de nacionalidad colombiana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder confe-

RESURRECCION RIOFRIO CANGO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MERICIE ERALDA AREVALO HERRERA.

ACTORA: MERICIE ERALDA AREVALO HERRERA.
DEMANDADOS: GABRIEL RESURRECCION RIOFRIO CANGO
JUICIO: DIVORCIO No. 0617-2012-ED
CANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACIÓN: 12 de Junio del 2012.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 12 de Junio del 2012; las 10h37.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- En lo principal, atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese al SR. GABRIEL RESURRECCION RIOFRIO CANGO, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un período de amplia circulación de las ciudades de Tulcan y Quito, provincias del Carchi y Pichincha, respectivamente; y, tal como lo dispone el Art. 119 del Código Civil, es decir, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre